



**SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES**



Al contestar cite el No. 2019-01-351001

Tipo: Salida Fecha: 26/09/2019 07:21:26 PM
Trámite: 16002 - ADMISIÓN, RECHAZO O REVOCATORIA (INCLU
Sociedad: 830065948 - OSC TELECOMS & SEC Exp. 79467
Remitente: 460 - GRUPO DE ADMISIONES
Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL
Folios: 7 Anexos: NO
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 460-008445

**AUTO
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**

Sujeto del proceso

OSC Telecoms & Security Solutions S.A.S

Asunto

Admisión al Proceso de Reorganización.

Proceso

Reorganización

Expediente

79467

I. ANTECEDENTES

1. Mediante el memorial 2018-01-553154 de 21 de diciembre de 2018, el apoderado de OSC Telecoms & Security Solutions S.A.S., solicitó la apertura al proceso de reorganización de dicha sociedad.
2. Con oficio 2019-01-227686 de 30 de mayo de 2019, el Despacho requirió al peticionario con el fin de que complementara la información faltante, otorgándole para tal efecto un plazo de diez días hábiles contados a partir de la fecha del mismo, que se remitió a la dirección de correo electrónico registrada en la solicitud de admisión.
3. A través del memorial 2019-01-246528 de 17 de junio de 2019, se dio respuesta al requerimiento realizado por el Despacho.
4. Verificados los requisitos formales de admisión a proceso de reorganización, encuentra el Despacho lo siguiente:

**ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO
ASPECTOS JURÍDICOS Y FINANCIEROS DE LA SOLICITUD**

1. Sujeto al régimen de insolvencia	
Fuente: Art. 2, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en Solicitud: OSC Telecoms & Security Solutions S.A.S. con NIT 830.065.948 y domicilio en Bogotá, Carrera 71 B No. 51-94	
La sociedad tendrá como objeto principal las siguientes actividades: diseño, comercialización, importación, desarrollo, instalación, optimización, servicio de mantenimiento de redes y telecomunicaciones de redes fijas y móviles; diseño, comercialización, importación, desarrollo, servicio y mantenimiento de sistemas de seguridad; importación y venta de toda clase de componentes eléctricos y electrónicos; servicios de ingeniería eléctrica y electrónica; desarrollo, implementación de software y productos relacionados; prestación de servicios de seguridad electrónica.	
De folio 22 a 27 del memorial 2018-01-553154 de 21 de diciembre de 2018, obra Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad, expedido por la Cámara De Comercio de Bogotá.	
2. Legitimación	
Fuente: Art. 11, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en Solicitud: Solicitud de admisión al proceso de reorganización presentada por Juan Carlos Urazán Aramendiz, apoderado de la compañía.	
A folio 12 del memorial 2018-01-553154 de 21 de diciembre de 2018, obra poder otorgado por Javier	



Mauricio Rubio Ortiz representante legal de la compañía, a Juan Carlos Urazán Aramendiz, apoderado de la compañía.

A folio 8 del memorial 2018-01-553154 de 21 de diciembre de 2018, se solicita sea designado Javier Mauricio Rubio Ortiz, representante legal de la Compañía como promotor dentro del desarrollo del proceso de reorganización.

De folio 14 a 17 del memorial 2018-01-553154 de 21 de diciembre de 2018, obra copia del Acta No.25 de la Asamblea General de Accionistas de 14 de noviembre de 2018, mediante la cual se autoriza al representante legal para que presente la solicitud de admisión al proceso de reorganización.

3. Cesación de Pagos

Fuente: Art. 9.1, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
--	--------------------------------------

Acreditado en Solicitud:
De folio 34 a 38 del memorial 2018-01-553154 de 21 de diciembre de 2018, el representante legal certifica que la sociedad se encuentra en cesación de pagos, debido al incumplimiento de más de dos obligaciones contraídas en el desarrollo de su actividad superiores a 90 días que representan más del 10% del pasivo total. Para el efecto aportan relación de dichos pasivos.

A folio 900 del memorial 2018-01-553154 de 21 de diciembre 2018, obran relación de procesos judiciales que cursan en contra del deudor.

4. Incapacidad de pago inminente

Fuente: Art. 9.2, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: No opera
--	--

Acreditado en Solicitud: No opera.

5. No haber expirado el plazo para enervar causal de disolución sin adoptar medidas

Fuente: Art. 10.1, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
---	--------------------------------------

Acreditado en Solicitud:
A folio 899 del memorial 2018-01-553154 de 21 de diciembre de 2018, obra certificación en donde se indica que la compañía no se encuentra incurso en ninguna causal de disolución.

6. Contabilidad regular

Fuente: Art. 10.2, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
---	--------------------------------------

Acreditado en Solicitud:
A folio 14 del memorial 2019-01-246528 de 17 de junio de 2019, el representante legal, contador y revisor fiscal certifican que la compañía lleva contabilidad regular de sus negocios conforme a las prescripciones legales y que conserva con arreglo a la ley el archivo, la correspondencia, soportes contables y demás documentos relacionados con sus negocios o actividades, igualmente informan que la sociedad pertenece al Grupo II de Pymes.

7. Reporte de pasivos por retenciones obligatorias con el fisco, descuentos a trabajadores y aportes al Sistema de Seguridad Social

Fuente: Art. 32, Ley 1429 de 2010	Estado de cumplimiento: Si
---	--------------------------------------

Acreditado en Solicitud:
A folio 16 del memorial 2019-01-246528 de 17 de junio de 2019, el representante legal, contador y revisor fiscal certifican que la compañía con corte al 30 de noviembre de 2018 no presenta mora en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social ni, por concepto de obligaciones por retenciones obligatorias. Las que aparecen registradas en los estados financieros corresponden al giro normal de las actividades de la empresa, que fueron canceladas en el mes de diciembre de 2018 antes de su vencimiento.

A folio 24 del memorial 2019-01-246528 de 17 de junio de 2019, el representante legal, contador y revisor fiscal certifican que, a la fecha de presentación de esta solicitud, la compañía si efectúa descuentos a los trabajadores por conceptos diferentes a los concernientes a la seguridad social. Para el efecto relaciona las cuentas por pagar por concepto de libranzas y así mismo indican que estos saldos fueron cancelados el 15 y 17 de diciembre de 2018, ante las entidades bancarias que extendieron las libranzas a favor de los trabajadores de la empresa citados, se adjunta soportes de pago Davivienda y Banco de Occidente.

8. Cálculo actuarial aprobado, mesadas pensionales, bonos y títulos pensionales al día, en caso de existir pasivos pensionales

Fuente: Art. 10.3, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
---	--------------------------------------

Acreditado en Solicitud:
A folio 902 del memorial 2018-01-553154 de 21 de diciembre de 2018, el representante legal, contador y revisor fiscal certifican que la compañía no tiene a su cargo obligaciones pensionales, por lo que no está obligada a elaborar ni a presentar cálculo actuarial.



9. Estados financieros de propósito general de los tres últimos periodos	
Fuente: Art. 13.1, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en Solicitud: De folio 40 a 64 del memorial 2018-01-553154 de 21 de diciembre de 2018, obran estados financieros, notas y dictamen del revisor fiscal a 31 de diciembre de 2015 comparativo con 2014. De folio 36 a 80 del memorial 2019-01-246528 de 17 de junio de 2019, obran estados financieros, notas y dictamen del revisor fiscal a 31 de diciembre de 2016 comparativo con 2015. De folio 82 a 120 del memorial 2019-01-246528 de 17 de junio de 2019, obran estados financieros, notas y dictamen del revisor fiscal a 31 de diciembre de 2017 comparativo con 2016.	
10. Estados financieros de propósito general con corte al último día del mes anterior a la solicitud	
Fuente: Art. 13.2, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en Solicitud: De folio 122 a 174 del memorial 2019-01-246528 de 17 de junio de 2019, la deudora aporta nuevamente los estados financieros, notas e informe del revisor fiscal a 30 de noviembre de 2018. La sociedad complementa las revelaciones a los estados financieros con la información requerida en los párrafos 29.30 y siguientes de la Sección 29 de la NIIF para las Pymes, de manera que se puede evaluar en éstas la naturaleza y el efecto financiero de las consecuencias de los impuestos corrientes y diferidos de transacciones y otros eventos reconocidos al interior de los estados financieros de la empresa. Se revela lo requerido en la sección 33 - Información a Revelar sobre Partes Relacionadas párrafos 33.9 y siguientes del Anexo 2 del Decreto 2420 de 2015; inicialmente se relaciona la política en el literal s Nota 3 Resumen principales políticas y prácticas contables junto a la política se adiciona la revelación en la Nota 27. Partes relacionadas. Así mismo, procedió a clasificar los impuestos a la partida denominada cuentas comerciales por cobrar y por pagar, por tal razón se allega el inventario de estas reclasificaciones así: <ul style="list-style-type: none"> • Inventario cuentas comerciales por cobrar por \$ 21.236.941.169 • Activo por impuestos diferidos por\$ 47.213.250. • Cuentas comerciales por pagar por \$ 12.874.206.556 • Pasivos por impuesto corrientes por \$ 1.111.059.153 	
11. Inventario de activos y pasivos con corte al último día del mes anterior a la solicitud	
Fuente: Art. 13.3, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en Solicitud: De folio 185 a 636 del memorial 2018-01-553154 de 21 de diciembre de 2018, obra inventario de activos y pasivos de la sociedad. De folio 638 a 641 del memorial 2018-01-553154 de 21 de diciembre de 2018, obra relación de pasivos superiores a 90 días. A folio 643 del memorial 2018-01-553154 de 21 de diciembre de 2018, se aporta relación de capital social de la compañía. A folio 901 del memorial 2018-01-553154 del 21 de diciembre de 2018, representante legal, contador y revisor fiscal certifican que la compañía no participa en consorcios ni uniones temporales. De folio 177 a 317 del memorial 2019-01-246528 de 17 de junio de 2019, allega el inventario de las siguientes partidas: <ul style="list-style-type: none"> • Inventario cuentas comerciales por cobrar por \$ 21.236.941.169 • Activo por impuestos diferidos por\$ 47.213.250. • Cuentas comerciales por pagar por \$ 12.874.206.556 • Pasivos por impuesto corrientes por\$ 1.111.059.153 Lo anterior teniendo en cuenta que la sociedad procedió a clasificar los impuestos a la partida denominada cuentas comerciales por cobrar y por pagar. Así mismo aclara que el inventario no tiene variación a excepción de las partidas mencionadas.	
12. Memoria explicativa de las causas de insolvencia	
Fuente: Art. 13.4, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en Solicitud:	



De folio 19 a 20 del memorial 2018-01-553154 de 21 de diciembre de 2018, el gerente general de la compañía manifiesta que las dificultades económicas de la compañía no tienen relación con sus ingresos, la principal causa de crisis corresponde a un proceso de cobro coactivo iniciado en el año 2017 por la Dian, en relación con saldos a favor en renta respecto a los años 2014 y 2015. A través de este proceso a la compañía le embargaron sus cuentas bancarias por \$1.530.361.383. Adicional a esto, la compañía debe asumir mensualmente sus obligaciones financieras cuyo valor adeudado con corte a noviembre 30 de este año es \$9.175.368.291

13. Flujo de caja

Fuente: Art. 13.5, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
---	--------------------------------------

Acreditado en Solicitud:
De folio 319 a 320 del memorial 2019-01-246528 de 17 de junio de 2019, obra flujo de caja proyectado a 2028.

14. Plan de Negocios

Fuente: Art. 13.6, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
---	--------------------------------------

Acreditado en Solicitud:
De folio 319 a 320 del memorial 2019-01-246528 de 17 de junio de 2019, obra plan de negocios de la compañía.

15. Proyecto de calificación y graduación de créditos y de determinación de derechos de voto

Fuente: Art. 13.7, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
---	--------------------------------------

Acreditado en Solicitud:
De folio 694 a 865 del memorial 2018-01-553154 de 21 de diciembre de 2018, obra proyecto de graduación y calificación de créditos y de determinación de derechos de voto.

A folio 887 del memorial 2018-01-553154 de 21 de diciembre de 2018, representante legal, contador y revisor fiscal certifican que no hay personas especialmente relacionadas con la deudora.

A folio 889 del memorial 2018-01-553154 de 21 de diciembre de 2018, aportan relación de personas vinculadas al deudor.

16. Reporte de Garantías Reales en los Procesos De Reorganización e información de bienes necesarios para la actividad económica del deudor objeto garantías Ley 1676.

Fuente: Arts. 50 al 52 Ley 1676 de 2013 Art. 2.2.2.4.2.31. Decreto 1074 de 2015	Estado de cumplimiento: Si
--	--------------------------------------

Acreditado en Solicitud:
A folio 43 del memorial 2018-01-553154 de 21 de diciembre de 2018, el representante legal, contador y 7 revisor fiscal certifican que la sociedad no ha constituido bienes en garantía.

A folio 887 del memorial 2018-01-553154 de 21 de diciembre de 2018, obra relación de bienes muebles e inmuebles necesarios para el desarrollo de la actividad económica de la compañía.

A folio 892 del memorial 2018-01-553154 de 21 de diciembre de 2018, representante legal, contador y revisor fiscal certifican que la compañía no ha afianzado, ni garantizado deudas de terceros.

De folio 911 a 865 del memorial 2018-01-553154 de 21 de diciembre de 2018, obra copia de Certificados de libertad y Tradición de los bienes inmuebles.

De folio 947 a 967 del memorial 2018-01-553154 de 21 de diciembre de 2018, obra copia de Certificados de Propiedad de los Vehículos.

De folio 969 a 1081 del memorial 2018-01-553154 de 21 de diciembre de 2018, obra copia de Contratos de Leasing.

De folio 1083 a 1101 del memorial 2018-01-553154 de 21 de diciembre de 2018, obra copia de los Avalúos.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Evaluados los documentos suministrados por la sociedad solicitante, se establece que la solicitud de admisión cumple con los requisitos exigidos por la Ley 1116 de 2006, en los términos en que fue reformada por la Ley 1429 de 2010, para ser admitida al proceso de reorganización.



En mérito de lo expuesto, la Coordinadora del Grupo de Admisiones,

RESUELVE

Primero. Admitir a la sociedad OSC Telecoms & Security Solutions S.A.S, con NIT. 830.065.948 y domicilio en Bogotá, Carrera 71 B No. 51-94, al proceso de reorganización regulado por la Ley 1116 de 2006 y las normas que la complementan o adicionan.

Segundo. Ordenar la inscripción de esta providencia en el Registro Mercantil del domicilio de la sociedad, en los términos previstos en el artículo 19.2 de la Ley 1116 de 2006. Líbrese el oficio correspondiente.

Tercero. Advertir que, de conformidad con el artículo 61 de la Ley 1116 de 2006, en caso de existencia de situaciones de subordinación o grupo empresarial, se presume que la situación de insolvencia es consecuencia de las actuaciones de la matriz o controlante, en virtud de la subordinación, en interés de esta o de cualquiera de sus subordinadas y en contra del beneficio de la sociedad en reorganización.

Cuarto. Advertir al representante legal de la Sociedad, Javier Mauricio Rubio Ortiz, que debe cumplir con las funciones que de acuerdo a la ley 1116 de 2006 le corresponde al promotor.

Quinto. Ordenar a la deudora abstenerse de realizar, sin autorización de este Despacho, enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre bienes del deudor, ni hacer pagos o arreglos relacionados con sus obligaciones, ni adoptar reformas estatutarias ni, en general, adelantar operaciones societarias o contractuales que supongan erogaciones reales o potenciales a cargo de la sociedad.

Sexto. Ordenar al representante legal de la sociedad entregar a esta entidad, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación de la presente providencia, una actualización del inventario de activos y pasivos incluyendo las acreencias causadas entre la fecha de corte de la solicitud y la fecha del día anterior del presente auto, soportados en un estado de situación financiera, un estado de resultado integral y notas a los estados financieros a la mencionada fecha, suscritos por representante legal, contador y revisor fiscal. En la actualización del inventario y en el plazo antes citado, deberá:

- a. Aportar Políticas contables relacionadas con la adopción de las normas internacionales de información financiera en la elaboración y presentación de sus estados financieros.
- b. Aportar una relación de los bienes inmuebles y muebles sujetos a registro de propiedad de la concursada, soportada con los certificados de tradición y libertad y fotocopias de las tarjetas de propiedad de vehículos, si es del caso.
- c. Atender lo señalado en el artículo 2.2.2.4.2.31., del Decreto 1835 del 2015, que requiere indicar en dicho inventario los bienes dados en garantía, clasificados en necesarios y no necesarios para el desarrollo de su actividad económica, con la correspondiente valoración reflejada en los estados financieros, acompañada del avalúo que soporta el registro contable. De igual manera, informará sobre los procesos de ejecución, cobro y mecanismos de pago directo, que cursen contra la deudora que afecten los bienes en garantía.

Séptimo. Ordenar al representante legal que, con base en la información aportada a esta entidad y demás documentos y elementos de prueba que aporten los interesados, presente a este Despacho los proyectos de calificación y graduación de créditos y derechos de voto, dentro de los dos (2) meses siguientes a la firmeza de esta providencia. Dichos documentos deben ser radicados físicamente y transmitirlos a través del software Storm User, seleccionando el Informe 32 Calificación y Graduación de



Créditos y Derechos de Voto, disponible en la página de Internet de la Superintendencia de Sociedades. En los proyectos mencionados deben quedar incluidos los procesos ejecutivos incorporados y, en caso de existir acreedores garantizados con bienes muebles e inmuebles, les debe reconocer los créditos y asignar votos en los términos señalados en el inciso 5º artículo 50 de la Ley 1676 de 2006.

Octavo. De los documentos entregados por el representante legal, conforme al ordinal anterior, se dará traslado a los acreedores por el término de cinco (5) días para que formulen sus objeciones a los mismos.

Noveno. Ordenar a la deudora mantener a disposición de los acreedores y remitir físicamente a esta Entidad, la información señalada en el artículo 19.5 de la Ley 1116 en los términos de la Circular Externa 100-000005 de 8 de agosto de 2016.

En la preparación de los estados financieros, referidos en el presente numeral la administración deberá valorar la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento (Decreto 2420 de 14 de diciembre de 2015 párrafos 3.8 y 3.9 del Anexo 2 y NIA 570 incorporada en el Decreto 2132 de 22 de diciembre de 2016). Así mismo el revisor fiscal deberá obtener evidencia de auditoría suficiente y adecuada sobre la idoneidad del uso que la administración de la sociedad haya dado sobre la hipótesis de empresa en funcionamiento para preparar los estados financieros, y determinar si existe alguna incertidumbre material con respecto a la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento (NIA 570 incorporada en el Decreto 2132 de 22 de diciembre de 2016).

Décimo. Decretar el embargo de los bienes sujetos a registro de propiedad de la concursada, advirtiendo que las medidas cautelares de naturaleza concursal prevalecen sobre las que se hayan decretado y practicado en otros procesos.

Undécimo. Fijar en el Grupo de Apoyo Judicial, por el término de cinco (5) días, un aviso que informe acerca del inicio del proceso de reorganización.

Duodécimo. Ordenar al representante legal fijar el aviso de que trata el ordinal anterior en un lugar visible de su sede principal y sucursales, durante todo el tiempo de duración del proceso.

Décimo tercero. Ordenar al representante legal comunicar a todos los jueces y autoridades jurisdiccionales, a las fiduciarias, a los notarios y cámaras de comercio que tramiten procesos de ejecución, de ejecución de garantías, de jurisdicción coactiva del domicilio del deudor y a todos los acreedores de la deudora, sin perjuicio de que se encuentren ejecutando su garantía por medio de mecanismo de pago directo lo siguiente:

- a. El inicio del proceso de reorganización. Para el efecto deberá transcribirse el aviso expedido por esta entidad.
- b. La obligación que tienen de remitir a este Despacho todos los procesos de ejecución o cobro que hayan comenzado con anterioridad a la fecha de inicio del proceso de reorganización y advertir sobre la imposibilidad de iniciar o continuar demanda de ejecución o cualquier otro proceso de cobro contra el deudor, en los términos del artículo 20 de la Ley 1116 de 2006.
- c. Que, para la constitución o conversión de títulos de depósito judicial, a favor del proceso, deberá tener en cuenta el número de expediente que en el portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia sea asignado, el cual se informará al momento de la posesión del promotor.

Décimo cuarto. El representante legal deberá acreditar ante este Despacho, dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha del presente auto, el cumplimiento de la anterior instrucción, adjuntando al memorial los soportes respectivos.



Décimo quinto. Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial que remita copia de esta providencia al Ministerio de Trabajo, a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, y a la Superintendencia que ejerza la vigilancia o control del deudor, para lo de su competencia.

Décimo sexto. Advertir al representante legal de la deudora que deberá proceder en forma inmediata a diligenciar y registrar el formulario de registro de ejecución concursal ordenado en el decreto 1835 de 2015, artículo 2.2.2.4.2.58 y concordantes, ante Confecámaras.

Décimo séptimo. Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial que expida copias auténticas con constancia de ejecutoria de la presente providencia a la Cámara de Comercio y demás autoridades que lo requieran.

Décimo octavo. Ordenar al representante legal, como promotor designado, que para efectos de presentar el acuerdo de reorganización debe diligenciar el “Informe 34” denominado “Síntesis del Acuerdo”, el cual debe ser remitido vía Internet y aportado en forma impresa a este Despacho. El aplicativo se puede obtener en el portal de internet de la Superintendencia de Sociedades: <http://www.supersociedades.gov.co> ingresando por el vínculo software para el envío de la información. Para tal efecto, se deben seguir las instrucciones para descargar e instalar Storm User.

Advierte el Despacho que el término otorgado de cuatro meses (4) para la celebración y presentación del acuerdo de reorganización es improrrogable.

Décimo noveno. Ordenar al representante legal que inicie, desde la notificación de este auto, con el trámite de depuración y/o actualización de deuda por aportes al sistema de seguridad social e iniciar los trámites tendientes a la obtención del concepto previo para la normalización pensional. Se previene a la representante legal sobre la necesaria diligencia que debe observar en el cumplimiento de esta orden del Despacho, de la cual se hará seguimiento estricto.

Vigésimo. Advertir al concursado que, en aras de realizar a plenitud las finalidades del proceso de reorganización, a partir del día de la admisión deberá desplegar todas las actividades de acercamiento con sus acreedores y negociación el texto del acuerdo.

Vigésimo primero. Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial, la creación del número de expediente que corresponda al proceso, en el portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia para efectos de la constitución de títulos de depósito judicial en el desarrollo del proceso.

Vigésimo segundo. Advertir a las partes, que le corresponde conocer como juez del presente Proceso de Reorganización al Grupo de Procesos de Reorganización I.

Notifíquese y cúmplase,

VERONICA ORTEGA ALVAREZ

Coordinadora Grupo de Admisiones

TRD: ANTECEDENTES DE LA REORGANIZACION EMPRESARIAL

RAD: 2019-01-246528